Expediente: **6026/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ MONROY JULIA MARCELA S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **06/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20294305549 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - MONROY, Julia Marcela-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6026/25

H108022793876

CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ MONROY JULIA MARCELA s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 6026/25

A los 05 días del mes de Agosto de 2025, siendo las 10.00 hs., día y hora fijada para la presente audiencia, celebrada por la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 - Concepción, ante la Jueza del Juzgado de Cobros y Apremios de la Unidad N°I Dra. María Teresa Torres de Molina y, la coordinadora del área Postulatoria Dra. Florencia María Gutierrez, comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N°41 del Poder Judicial de Tucumán, la parte actora mediante su letrado apoderado Dr. Lozano Muñoz, Jose Maria, no compareciendo la parte demandada Sra. MONROY JULIA MARCELA, dejando constancia de que se dió un margen de tolerancia de 5 minutos de espera a la misma.

A continuación cedo la palabra a la Dra. Torres de Molina María Teresa:

El presente proceso es de carácter sumario por cobro de pesos que **inicia la actora en fecha 05/06/2025** por la suma de **PESOS: CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 11/100 ($420.585,11)** en contra de **MONROY JULIA MARCELA, D.N.I. N° 34.281.028, con domicilio en: B° 150 VIVIENDAS, MZA “C”, CASA “13”, MONTEROS,** por haber el ahora accionado **solicitado y recibido tarjeta de crédito CABAL**, emitida por la actora, en respuesta al contrato que a tal afecto firmó y presentó ante sus oficinas, en el que constan los términos y condiciones que rigen el uso del sistema, y que el solicitante se obligó a cumplir. Conforme manifiesta la actora remitió al **demandado los resúmenes de cuenta de fecha 15/12/23, 15/01/24, 14/02/24, 14/03/24, 15/04/24, 13/05/24, 13/06/24, 15/07/24 y 12/08/24, de los cuales surge la deuda por la suma mencionada y no fueron abonados a su vencimiento**. En fecha 27/06/2025 se notifica a la Sra. **MONROY JULIA MARCELA** de la demanda y se le comunica que la Primera Audiencia se realizará el día 05/08/2025 a fin de que comparezca a estar a derecho, sin haber concurrido en el día de la fecha a pesar de estar debidamente notificada. A continuación, se cede la palabra al Dr. Lozano Muñoz, José Maria quien ratifica la demanda en todos sus puntos. Oído lo expuesto, corresponde**:** I.- Admitir la prueba documental presentada oportunamente. II.- Atento a la falta de contestación de demanda y la inasistencia de la accionada a esta audiencia y lo solicitado, se declara esta cuestión como de puro derecho, de manera que esta primera audiencia se va a convertir en Audiencia única (art. 454 del CPCyCT). III.- Dese por concluido el proceso en esta primera instancia y pasen los autos a despacho para resolver sentencia de fondo. IV.- Una vez dictada la sentencia procédase por Área Postulatoria a la confección de planilla fiscal.

A continuación S.S. procede a dictar la parte resolutiva de la sentencia, conforme faculta el art. 470 inc. 2 del CPCyCT, y se informa que los fundamentos serán expuestos en el día de la fecha; así:

RESUELVO: **PRIMERO: ORDENAR** se lleva adelante la presente ejecución seguida por CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de **MONROY JULIA MARCELA** por la suma de PESOS: **CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 11/100 ($420.585,11) más los intereses pactados en el Art. VII de las condiciones generales que rigen el otorgamiento de las tarjetas CABAL, desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago**.

SEGUNDO: Procédase por Área Postulatoria a la confección de Planilla Fiscal**.** Costas a la ejecutada vencida art. 61 C.P.C.C.

TERCERO: REGULAR honorarios al letrado Lozano Muñoz, José Maria por la suma de PESOS: QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($500.000) por las labores profesionales desarrolladas en autos.

CUARTO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Se cede la palabra al Dr. Lozano Muñoz, José Maria quien manifiesta estar de acuerdo con lo resuelto en todos sus puntos.

Estando conforme la actora con lo resuelto en autos, se da por finalizada la presente audiencia, firmando S.S. digitalmente, que doy fe.

Actuación firmada en fecha 05/08/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.